



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

Hoja 1/2

Ley N° 8111 (Carta Orgánica Municipal)

ORDENANZA N° 042/2.019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ley N° 8.111 en Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante en su Artículo 92 Inciso 2 expresa "Sancionar Ordenanzas".-----

CONSIDERANDO:

Que, nuestra localidad tiene una deuda pendiente en materia de reconocimiento a nuestros héroes de Malvinas, y,-----

Que, es necesario mantener viva la memoria y transmitir a las generaciones la gesta heroica de los ciudadanos de Salvador Mazza que estuvieron en el frente del combate, y,-----

Que, el proyecto tiene como objetivo acercarnos a la comunidad, poniéndolos en el lugar que se merecen para que quien desee pueda reconocerlos, identificarlos y honrarlos, asimismo, para que los vecinos de Salvador Mazza, puedan ser convocados por diferentes establecimientos o instituciones con facilidad, y de esta manera poder mostrarles afecto y agradecimiento por su valiosa entrega, y,-----

Que, esta gesta por las cuales lucharon nuestros ex combatientes demuestran a las claras que son un orgullo y ejemplo de patriotas demostrando el amor y respeto a la patria, y,-----

Que, debemos sancionar el instrumento legal pertinente.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 01: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a colocar en cada vivienda en la que vivió o vive un ex combatiente del conflicto bélico de las Islas Malvinas, una placa de reconocimiento por haber participado en la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas de 1.982 , que tengan domicilio en la Ciudad de Profesor Salvador Mazza.-----



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

Hoja 2/2

ARTICULO Nº 02: La placa de reconocimiento se colocara en aquellas viviendas en las que viven o vivieron soldados ex combatientes, que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y 14 de Junio de 1.982 que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, siempre que no se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o sancionados por acto de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.-----

ARTICULO Nº 03: La Placa que hace referencia el Art. 1) deberá contener la siguiente leyenda "En este domicilio vive un Héroe de Malvinas Argentinas V.G.M", "En este domicilio vivió un héroe de Salvador Mazza de Malvinas Argentinas V.G.M", Junto al nombre y apellido del distinguido.-----

ARTICULO Nº 04: Los gastos que demande la misma sean imputados al Presupuesto Vigente.-----

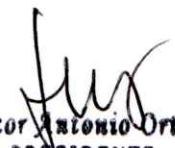
ARTICULO Nº 05: Remítase copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, y a los ex combatientes de nuestra localidad a sus efectos.-----

ARTICULO Nº 06: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA. EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ORDENANZA APROBADA MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES: CRISTIAN CRAUSAZ, FRANCISCO IBAÑEZ, BLADEMIR VILLALVA, ROSANA ANDAVE Y MARIA CRISTINA CAZON. LOS CONCEJALES. GABRIELA GARECA, LUCIA DEL PILAR SUAREZ Y FERNANDO VILLALBA AUSENTES CON AVISO.-----


Rafael Eduardo Ruiz
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante Salvador Mazza




Héctor Antonio Ortega
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Salvador Mazza